



Universidad Nacional
de
EXP-UNC: 18055/2008.-
Córdoba

1

República Argentina

CÓRDOBA, 28 DIC 2009

VISTO las presentes actuaciones, en las que el Director del Museo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba solicita autorización para suscribir la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) con la Arquitecta Florencia CUENCA TAGLE, quien se desempeñará en el ámbito del mencionado Museo; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 46/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N° 44091,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° .- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con la Arquitecta Florencia CUENCA TAGLE, D.N.I. 24.368.912, obrante a fojas 35/37, que se anexa a la presente, por el período y con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 46/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al señor Secretario General de esta Universidad Mgter. Jhon Boretto a suscribirlo en representación de la Universidad.
El presente gasto será atendido con Fondos Contribución Gobierno Nacional de la Biblioteca Mayor.

ARTÍCULO 2° .- La Biblioteca Mayor de una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12 Ord. H.C.S. N° 15/08 ap. b).

ARTÍCULO 3° .- La Arquitecta Florencia CUENCA TAGLE deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba con copia de la presente en el término de 10 (diez) días a los efectos del trámite pertinente, todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ordenanza H.C.S. N° 12/85 (T.O. 1990).

ARTÍCULO 4° .- Comuníquese y pase al Museo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba a fin de que se sirva gestionar ante el señor Secretario General la suscripción del instrumento pertinente. Cumplido, gírese a la Biblioteca Mayor y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a sus efectos.

gc
SK


Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

3230





2010
33

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Museo Histórico de la Universidad

**Contrato No docente – Personal Transitorio
(con relación empleo público)**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Mgter Jhon Boretto, en carácter de Secretario General, según autorización y delegación conferida según Resolución Rectoral:, en adelante la "UNIVERSIDAD ", por una parte y, por la otra, la Sra. Florencia Cuenca Tagle D.N.I.:24.368.912, en adelante la "CONTRATADA", domiciliado en se conviene celebrar el siguiente contrato qu se rgira por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sra. Arq. Florencia Cuenca Tagle, quien acepta, para que preste servicios en el Museo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba.

SEGUNDA: La CONTRATADA cumplirá allí las tareas de Recepcionista – Recaudadora del Turno Mañana; supervisión de mantemiento edilicio, de ejecución de conservación de colecciones y de ejecución de montaje de exposiciones, con una carga horaria de 35 horas semanales, de Lunes a Viernes, en horario de 8 a 15 hs. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día **1º de marzo de 2010 al 24 de abril de 2010** y caducará de pleno derecho con la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho de indemnización alguna.

TERCERA: La CONTRATADA percibirá como renumeración la establecida para una categoría 7 del personal de universidades nacionales regidos por el Convenio Colectivo de Trabajo homologado por el Decreto del P.E.N. N° 366/06 y tendrá en caso de corresponder, los mismos adicionales, suplementos y descuentos que tal personal, con los aumentos o disminuciones que esa categoría experimente. La remuneración pactada está sujeta a las rvisiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal N° 25.453, sus nnormas complementarias y reglamentarias

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nationale, y por las normas legales que se ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad y en consecuencia la CONTRATADA se aviene a que este contrato



FOLIO
38

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Museo Histórico de la Universidad

pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial, por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: La CONTRATADA, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida la CONTRATADA se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que la CONTRATADA, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarse a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

La CONTRATADA declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "INFORMACION CONFIDENCIAL" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadora, contratos, configuraciones y diseño de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial

SEPTIMA: La CONTRATADA declara conocer que su relación con la UNIVERSIDAD finaliza en la fecha prevista en la *Cláusula SEGUNDA* y se



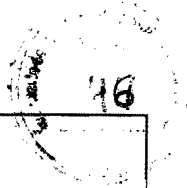
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Museo Histórico de la Universidad

compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: La CONTRATADA pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tals actividades rsultan inciompatibles a juilio dde la UNIVERSIDAD, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguiente domicilios especiales: a) la Universidad en calle Av. Haya de la Torre s/nº, Pabelón Argentina, 2ºP, de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) la Contratada en

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a un día del mes de marzo de 2010.-



UNC	Fecha: 30/11/2009	Expediente: CUDAP: EXP-UNC: 0018055/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	----------------------	--	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente - Personal Transitorio) con la Arquitecta Florencia CUENCA TAGLE, quien se desempeñará en el ámbito del Museo Histórico de la Universidad Nacional de Córdoba.

Motivo:
AUTORIZACION: X
APROBACION:

Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat. de Personal X
--------------------	----------------	---------------	----------	------------------------

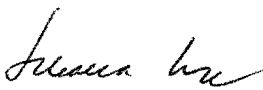
COMISION EVALUADORA:

ADJUDICATARIOS	Rengiones Adjudicados	Importe Total										
Arquitecta Florencia CUENCA TAGLE D.N.I. N°: 24.368.912 Período del Contrato: 01/03/2010 hasta el 24/04/2010 (Contrato obrante de fs. 35/37) * Retribución Mensual:\$2.621,02* * La contratada percibirá la retribución equivalente fijada para el personal de planta permanente de la categoría 7 del Escalafón aprobado por Decreto N° 366/06. <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 60%;">Remuneración por 1 mes y 24 días</td> <td style="text-align: right;">\$ 4.717,88</td> </tr> <tr> <td>SAC</td> <td style="text-align: right;">\$ 393,16</td> </tr> <tr> <td>Subtotal</td> <td style="text-align: right;">\$ 5.111,04</td> </tr> <tr> <td>Contribución Patronal</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.226,65</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$ 6.337,69</td> </tr> </table> <u>Notas:</u> 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con FONDOS CONTRIBUCIÓN GOBIERNO NACIONAL de la Biblioteca Mayor, según nota obrante a fs.43. 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario General de la Universidad Nacional de Córdoba, Mgter. Jhon Boretto, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 3) Se deberá adjuntar el informe sobre la factibilidad presupuestaria de la contratación en cumplimiento con lo establecido por la Ordenanza N° 15/2008 del HCS.	Remuneración por 1 mes y 24 días	\$ 4.717,88	SAC	\$ 393,16	Subtotal	\$ 5.111,04	Contribución Patronal	\$ 1.226,65	TOTAL	\$ 6.337,69		\$6.337,69
Remuneración por 1 mes y 24 días	\$ 4.717,88											
SAC	\$ 393,16											
Subtotal	\$ 5.111,04											
Contribución Patronal	\$ 1.226,65											
TOTAL	\$ 6.337,69											
TOTAL		\$6.337,69										

IMPUTACION: BIBLIOTECA MAYOR

FUENTE: 11	Progr. 18	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	-----
Dep. 27	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 1		\$ 6.337,69

OBSERVACIONES:

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES		FIRMA DEL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES	
		 LIC. LILIANA LOPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE:	RESOLUCION RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SRA. RECTORA.	

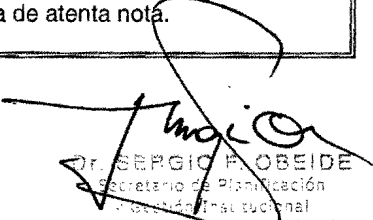
SECRETARIA DE PLANIFICACION
Y GESTION INSTITUCIONAL

Córdoba, 2 de XII de 2009

Pase a Dirección de Asuntos Jurídicos

Sirva de atenta nota.




 Dr. SERGIO FOBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 RECIBIDO EL 04 DIC 2009 DE
 A LAS 15:00 HS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
 04 DIC 2009
 SALIÓ

PATRICIA ANDREA LUCIANO
 MESA DE ENLACE
